

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS DE SALUD NÚMERO BS2015-0001 QUE CELEBRARON EN FECHA 01 DE ENERO DE 2015, LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ALMADA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR LA C. PROFA. MAIRA LORENA ZAZUETA CORRALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES EN BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

I. "EL IMSS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración de la seguridad social, como un servicio público de carácter nacional en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social y goza con facultades para celebrar este tipo de convenios de conformidad con lo establecido en los artículos 1 último párrafo, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 251 fracciones IV, XXXII de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. El C. Lic. Francisco Javier Bermúdez Almada, en su carácter de Titular de la Delegación Regional en Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139 y 144, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con personalidad ya acreditada en el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para el Intercambio de Servicios.
- 1.3. Ante la necesidad de mejorar los servicios de atención médica que proporciona "EL IMSS" a sus derechohabientes, requiere de la prestación de servicios interinstitucionales a través del Intercambio de Servicios de Salud los cuales se encuentran descritos en el catálogo específico de servicios, intervenciones, auxiliares de diagnóstico y tratamiento y tabulador de tarifas referenciales.

- 02
- I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, cuenta con la autorización de ampliación de presupuesto para la atención de servicios subrogados que le permiten disponer de los recursos suficientes comprometidos en la partida presupuestal 42062432 denominada Servicios del Acuerdo General de Intercambio de Servicios con un monto máximo de \$8,341,000.00 (ocho millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), conforme al oficio número CSM0752 de fecha 21 de octubre del 2015, emitido por el Dr. José Eduardo Ávila Ledesma, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del IMSS, en el entendido de que los compromisos establecidos, estarán sujetos a la disponibilidad financiera autorizada en este Convenio Modificatorio.
 - I.5. Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su RFC IMS421231-I45 con domicilio legal y fiscal, el ubicado en calle Francisco I. Madero, número 315, entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia El Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, en Baja California Sur.

II. "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- II.1. Que la Secretaría de Salud de Baja California Sur, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el Decreto 1096, donde se adiciona el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 22 de octubre de 1996, al cual le corresponde entre otras funciones la protección de la salud de la población sudcaliforniana, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en su artículo 16 fracción VI y 26, así como los artículos 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur.
- II.2. Que el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la entidad, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, celebrado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 1996, así como en el Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 20 de junio de 2013.
- II.3. La Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur respectivamente, se encuentran representados por el Dr. Víctor George Flores, quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente segundo

Convenio Modificatorio, tal como se acreditó con su nombramiento de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por el C. Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en el Convenio Modificatorio celebrado el día 12 de octubre de 2015, así como por lo dispuesto en los artículos 2, 16 fracción VI y 26 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 2 y 6 de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur y los artículos 5 fracción III, VI y VII, 25 fracción I, XIV y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de junio de 2013 y el artículo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 10 de abril de 2006.

- II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio Modificatorio el ubicado en calle Revolución número 822, Colonia El Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: a nombre del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur ISS9806125B3.

III. "EL ISSSTE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- III.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en los artículos 3, 31, 207 y 208 fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tiene entre otras atribuciones, coadyuvar a la consolidación del Sistema de Salud, proporcionando servicios médicos e impulsando los estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia.
- III.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con los artículos 3, 31 y 208 fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en concordancia con los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- III.3. Su representante legal, la C. Profa. Maira Lorena Zazueta Corrales, Delegada Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Baja California Sur, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, conforme al Poder Notarial contenido en la Escritura Pública 39,086, del Libro 635, de fecha 31 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174, de la

Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad acreditada anteriormente en el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para el Intercambio de Servicios, celebrado el día 12 de octubre de 2015.

- III.4. Manifiesta su conformidad con celebrar el presente Convenio Modificatorio y señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 1970, Fraccionamiento Perla, Código Postal 23040, en la Ciudad de La Paz, en Baja California Sur y cuenta con registro federal de contribuyentes: a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISS-600101-5A3 y domicilio fiscal Río Rhin número 3 piso 10 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal C.P. 06500.

"LAS PARTES" DECLARAN:

"LAS PARTES" declaran que con el propósito de garantizar la continuidad en la Colaboración Interinstitucional para el Intercambio de Servicios de Salud celebrado, resulta necesario Modificar el Convenio Específico número BS2015-0001celebrado el 1 de enero de 2015, así como el Convenio Modificatorio de fecha día 12 de octubre de 2015, respetando el clausulado establecido en el mismo y que no resulta modificado en este instrumento, sino únicamente en cuanto al incremento de disponibilidad presupuestal de la Delegación Regional del IMSS en Baja California Sur.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio Modificatorio, señalando sus respectivos domicilios como quedó estipulado en el Convenio Específico que dio origen al presente Segundo Convenio Modificatorio.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan modificar el Convenio Específico número BS2015-0001que da origen a este Convenio Modificatorio, únicamente en cuanto al monto autorizado como incremento presupuestal por la Delegación Regional del IMSS en Baja California Sur, con motivo de la autorización de ampliación de presupuesto para la atención de servicios subrogados.

TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a mantener las mismas tarifas de los servicios e intervenciones que dieron origen al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para el Intercambio de Servicios de Salud Número BS2015-0001de fecha 01 de enero de 2015, estableciendo por parte del IMSS la modificación única y exclusivamente en cuanto al monto contratado originalmente, el cual asciende de manera adicional para este Convenio Modificatorio a un importe a la cantidad inicial contratada de **\$3,841,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** hasta la cantidad máxima de **\$8,341,000.00 (OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente a la partida presupuestal 42062432 denominada Servicios del Acuerdo General de Intercambio de Servicios, conforme al oficio CSM0752 de fecha 21 de octubre del 2015,



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE SALUD

emitido por el Dr. José Eduardo Ávila Ledesma, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del IMSS, en términos del **ANEXO UNO**.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las obligaciones en la forma y términos convenidos en el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para el Intercambio de Servicios, referido en el citado Convenio, y en las modificaciones previstas en el Primer y Segundo Convenio Modificadorio.

Para tal efecto, llevarán a cabo sus compromisos, de conformidad con las especificaciones y normas técnicas adecuadas, poniendo en juego su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

QUINTA.-Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificadorio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo señalado en la Cláusula Décima Séptima del Convenio Específico que dio origen a este multicitado segundo Convenio Modificadorio.

Leído que fue el presente Convenio Modificadorio, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil quince.


MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
BAJA CALIFORNIA SUR







LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS DE SALUD QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN BAJA CALIFORNIA SUR, FIRMADO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

POR "LA SECRETARÍA"




DR. VÍCTOR GEORGE FLORES
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR "EL IMSS"



LIC. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ALMADA
DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
EN BAJA CALIFORNIA SUR

POR "EL ISSSTE"



PROFA. MAIRA LORENA ZAZUETA CORRALES
DELEGADA ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO EN BAJA CALIFORNIA SUR